

A través del Decreto 1168 de agosto 25 de 2020, por medio del cual se regula la nueva fase de Aislamiento Selectivo y Distanциamiento Individual Responsable, donde las resoluciones existentes continúan vigentes, en la propiedad horizontal deberá cumplirse los protocolos de bioseguridad en las siguientes actividades,

## PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES

De acuerdo a la resolución 898 del 10 de junio de 2020, para procesos de arreglos locativos de remodelación en inmuebles la Administración toma las siguientes medidas para el desarrollo de dichas labores:

- Informar a la Administración para establecer la autorización correspondiente de acuerdo a lo estipulado por Manual de Convivencia **Capítulo VI, Artículo 38.**

- Los horarios para realizar dichas Labores de Arreglos Locativos será el siguiente:

**Horario autorizado para Labores de Alto Impacto**  
Lunes a Viernes (No festivos): 10:00 A.M. a 3:00 P.M.  
Sábados: 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

**Horario autorizado para Arreglos que NO perturben la tranquilidad**  
Lunes a Viernes (No festivos): 08:00 A.M. a 5:00 P.M.  
Sábados: 8:00 A.M. a 2:00 P.M.



Lo anterior solo por un tiempo estimado de (1) hora en el horario anteriormente mencionado para labores de alto impacto como uso de taladro, pulidora, martillo, etc.

- Dar cumplimiento a las medidas de Bioseguridad establecidas en la Resolución 898 del 10 de Junio de 2020 para con el personal que realizan dichas labores y con la comunidad en general.

## INGRESO DE VISITANTES

- El ingreso de visitantes será informado por el personal de seguridad vía citofonía virtual a los residentes del inmueble, el cual deberá realizarse cumpliendo las medidas de bioseguridad, advirtiendo que el uso del tapabocas es obligatorio y manteniendo el distanciamiento físico.
- Adicionalmente el residente que autoriza el ingreso del visitante deberá acercarse a la recepción a diligenciar el formato de responsabilidad.
- Se habilitará el uso del parqueadero de visitantes con previo registro y utilización por el tiempo reglamentario no mayor a 15 horas a la semana de acuerdo al manual de convivencia **Capítulo X, Artículo 84**



## RECIBO DE DOMICILIOS Y ENCOMIENDAS

- Cada residente deberá acercarse a la recepción o portería a recibir su domicilio directamente del domiciliario.
- La correspondencia debe ser recibida por el personal de vigilancia y esta debe encontrarse sellada



## PROTOCOLO DE MUDANZAS

El ingreso y salida de mudanzas deberá autorizarse, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los muebles deben estar previamente desinfectados
- Solo se permitirá el ingreso de dos personas de logística y propietario o arrendatario del inmueble siempre y cuando usen elementos de protección personal.
- Se debe informar mínimo tres días de antelación para acordar día y hora de la mudanza, conforme con el establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Manual de Convivencia de la copropiedad.
- No se podrá realizar más de una mudanza diaria por torre o según la distribución de la copropiedad.
- Se debe de fumigar el área recorrida.
- Deben adjuntar soportes de seguridad social del máximo de (3) personas que desarrollaran la Logística de la mudanza



## PASEO DE MASCOTAS

La persona que por núcleo familiar saque las mascotas o animales de compañía debe hacerlo con todas las medidas de bioseguridad, cumpliendo los horarios establecidos en este caso para utilización de la zona habilitada para las mismas,



## ACTIVIDADES FISICAS

Todo adulto mayor y niños podrá realizar actividades físicas cumpliendo con las medidas de bioseguridad y condiciones que se establezcan, cabe resaltar que los adultos serán responsables de los menores de edad los cuales estarán bajo su cargo velando por que los mismos cumplan con el distanciamiento adecuado y utilización de los elementos de bioseguridad correspondiente



## ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

Eventos de carácter privado que impliquen aglomeración de personas, de acuerdo con las disposiciones y protocolos que expida el ministerio de Salud y Protección social, las reuniones de más de 50 personas estarán prohibidas.



## SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

EL Artículo 12 del Decreto establece las siguientes sanciones para quienes violan el aislamiento: Conforme con el artículo 368 del código penal, prisión de (4) a (8) años.

Según el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, multas hasta por 10.000 salarios diarios mínimos legales vigentes.

